



INFORME DEFINITIVO

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS HABILITANTES Y PONDERABLES

PROCESO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA N° SCC – 006 DE 2025

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CON OBJETO: “OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO, COMO PRODUCTO DIFERENCIADOR Y DE ALTO POTENCIAL DE DESARROLLO PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”.

Procede el comité evaluador a concretar el informe definitivo con base en las propuestas relacionadas en el proceso en referencia, considerando que ninguno de los proponentes allegó dentro de la oportunidad perentoria para tal fin, los documentos requeridos para subsanar sus propuestas técnicas y económicas, todo por lo cual se enlista el estados de cada proponente en el presente proceso de selección:

REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES	CONSORCIO INTERVENTORÍA BRICEÑO H/ST-2025	GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.
DE CARÁCTER JURÍDICO	RECHAZADO	RECHAZADO
DE CARÁCTER FINANCIERO	RECHAZADO	RECHAZADO
DE CARÁCTER TECNICO	RECHAZADO	RECHAZADO
FACTORES DE EVALUACIÓN		
FACTOR DE CALIDAD	NO EVALUABLE	NO EVALUABLE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	NO EVALUABLE	NO EVALUABLE
PRECIO DE LA OFERTA	NO EVALUABLE	NO EVALUABLE
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	NO EVALUABLE	NO EVALUABLE
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	NO EVALUABLE	NO EVALUABLE
MIPYME	NO EVALUABLE	NO EVALUABLE
TOTAL PUNTOS	NO EVALUABLE	NO EVALUABLE



INFORME DEFINITIVO

Una vez configurados y en firme los ofrecimientos iniciales, por cuanto no hubo subsanaciones por parte de los proponentes, frente al informe de evaluación preliminar, esta Entidad procede a emitir su respuesta con base en el análisis jurídico, técnico y jurídico del contenido de los documentos del proceso y la documentación aportada en las propuestas para constituir el informe definitivo del proceso de la referencia.

Con ocasión al informe de evaluación preliminar, la entidad advirtió a los proponentes sobre el incumplimiento relacionado con algunos requisitos del proceso. Sin embargo, los proponentes hicieron caso omiso a dicha observación. Por lo anterior, ambos proponentes deben ser rechazados, de conformidad con lo previsto en el literal D del acápite 1.14. CAUSALES DE RECHAZO, en el cual establece como causal de rechazo el que:

“D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del documento.”

CONCLUSION: En mérito de lo expuesto las propuestas presentadas por los proponentes **CONSORCIO INTERVENTORÍA BRICEÑO H/ST-2025** y **GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.**, se consideran **RECHAZADAS**.

Se suscribe a los tres (03) días del mes de junio de 2025.

Atentamente

Jackeline Gil Monsalvo
JACKELINE GIL MONSALVO
Evaluador